GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 08 de julio de 2019

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
FOLIO: 00006392
FECHA: 09/Jul/19
HORA: 18:26 hrs
RECIBIÓ: Ariadna

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO; Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, numerales 4 y 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México; respetuosamente me permito **devolver y formular observaciones** dentro del término establecido por el referido ordenamiento, al **DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE LA "LEY QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL PARA EL DISTRITO FEDERAL" POR LA DE "LEY QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO", SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, FRACCIONES I, VII, VIII, IX, X, XII, XV, XVI, XVII Y XVIII, 5, 7, FRACCIÓN IV, 8, PRIMER PÁRRAFO, 9, FRACCIONES I Y V, 13, 15, 22, 27, 46, FRACCIONES I Y II, INCISO C), 47 Y 56, TODOS DE LA LEY QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL PARA EL DISTRITO FEDERAL,** aprobado por el Pleno de ese Honorable Congreso y remitido a la suscrita mediante oficio MDSPOPA/CSP/5337/2019 suscrito por Usted y recibido en la oficina de recepción documental de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México el día 11 de junio de 2019 anterior, para su análisis y en su caso, aprobación por el Pleno de ese Órgano Legislativo, expresando los argumentos y fundamentos técnico-jurídicos necesarios, que justifican mi actuación:

OPORTUNIDAD DE LA DEVOLUCIÓN DEL DECRETO Y FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES.

El pasado 31 de mayo de 2019, el pleno del Honorable Congreso de la Ciudad de México aprobó el **DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE LA "LEY QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL PARA EL DISTRITO FEDERAL" POR LA DE "LEY QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO", SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, FRACCIONES I, VII, VIII, IX, X, XII, XV, XVI, XVII Y XVIII, 5, 7, FRACCIÓN IV, 8, PRIMER PÁRRAFO, 9, FRACCIONES I Y V, 13, 15, 22, 27, 46, FRACCIONES I Y II, INCISO C), 47 Y 56, TODOS DE LA LEY QUE**

REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. Como ya ha quedado señalado con anterioridad, el referido decreto fue remitido a la suscrita mediante oficio MDSPOPA/CSP5337/2019 y recibido en la oficina de recepción documental de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México el día 11 de junio de 2019. En virtud de lo anterior, me encuentro dentro del plazo de 30 días naturales señalados por el artículo 30, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México para formular observaciones a dicho decreto y remitirlas a ese Honorable Órgano Legislativo para su ánalisis.

OBSERVACIONES

Por lo expuesto y fundando me permito realizar las siguientes observaciones al referido Decreto:

En el decreto que se observa; se adiciona el artículo 5 bis a la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para la Ciudad de México, el cual establece lo siguiente:

> "Artículo. 5 BIS. - El Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al presupuesto asignado, procurará el establecimiento de los CACI en zonas de alta y muy alta marginación, cuya atención a niños y niñas lactantes y de maternal sea gratuita."

En el artículo 5 de la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para el Distrito Federal, se establece la clasificación de los CACI, dividiéndolos en públicos, privados y comunitarios.

Al respecto, artículo 5 bis del decreto en anáisis, en su útima parte establece que el Gobierno de la Ciudad de México, deberá prestar la atención a niños y niñas lactantes y maternal de manera gratuita, es decir, se estaría otorgando la gratuidad a los CACI que en el reporte con que cuenta esta autoridad asciende a 213 comunitarios, 477 públicos, y un aproximado 4,300 privados, incluso a los de nivel federal, no contándose con la suficiencia presupuestal para implementar una política pública con esos alcances. En estos momentos, se está otorgando la gratuidad exclusivamente a los 211 CENDI de alcaldías y 35 de DIF Ciudad de México, a través de recursos presupuestales, viables y sanos para las finanzas de esta ciudad.

Al respecto, se sugiere respetuosamente a ese Honorable Congreso reconsiderar la modificación para otorgar la gratuidad en los términos que se señalan y en su caso agregar el artículo expuesto, para quedar como sigue:

> "Artículo. 5 BIS. - El Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al presupuesto asignado, procurará el establecimiento de los CACI en zonas de alta y muy alta marginación."

Por lo expuesto y fundado y en atención a los argumentos vertidos, solicito a ese Honorable Congreso de la Ciudad de México, sean analizadas, valoradas y consideradas las propuestas de modificación planteadas, en virtud de derivar de observaciones debidamente fundadas.

LA JEFA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Claudia Sheinbaum

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

C.c.p. Dr. Héctor Villegas Sandoval. Consejero Jurídico y de Servicios Legales. Para conocimiento.